



La responsabilidad médica en Colombia. Análisis desde el razonamiento probatorio por el daño ocasionado en patología clínica*

Medical Liability in Colombia Analysis from the Evidentiary Reasoning Perspective on Damage Caused in Clinical Pathology

Laura Sofía García Carvajal^a, José López Oliva^b

* Producto del proyecto INV-DER 4043 UMNG. Líder del semillero de investigación en Derecho Corporativo: aspectos contemporáneos del derecho de daños y seguros UMNG, Bogotá, Colombia.

^a Estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, sede Bogotá. Integrante del semillero en Derecho corporativo: aspectos contemporáneos del derecho de daños y seguros. Participante del programa de *moot court* de la UMNG, sede Bogotá, Colombia.

Correo electrónico: est.lauras.garcia@unimilitar.edu.co

^b Profesor e investigador de la Universidad Militar Nueva Granada, sede Bogotá, Colombia. Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca, España. Mg. en Derecho por la Universidad de los Andes. Posdoctor en Altos Estudios del Derecho por la Universidad de Bolonia (Italia).

Correo electrónico: jose.lopez@unimilitar.edu.co

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9308-2153>

Resumen

Esta investigación busca explorar que el razonamiento probatorio y la valoración adecuada de la prueba en los procesos judiciales por responsabilidad médica, puede garantizar el derecho del paciente a conocer la verdad, acceder a la justicia y recibir una reparación integral cuando este ha sido víctima de un error médico. Un diagnóstico incorrecto en patología, por ejemplo, no solo compromete la salud de una persona, sino que puede cambiar drásticamente el rumbo de su vida, generando angustia, tratamientos innecesarios e incluso secuelas permanentes. El uso adecuado de los medios de prueba en estos casos plantea un desafío importante: si bien su objetivo es proteger a la víctima, también debe ser garantizar el respeto de los derechos del médico acusado, como su privacidad y el debido proceso. Para profundizar en este problema, el presente trabajo adopta un enfoque cualitativo con un alcance exploratorio. Se fundamenta en el método hermenéutico crítico de Hans-Georg Gadamer y el hermenéutico analógico de Mauricio Beuchot Puente. Las técnicas utilizadas incluyen conversaciones con expertos y revisión documental en bases de datos especializadas como Scopus, SciELO, Latindex y Publiindex.

Palabras clave: responsabilidad médica; patología clínica; medios de prueba; pruebas ilegales; derechos humanos de la víctima; derechos del causante del daño

Abstract:

This research aims to explore how evidentiary reasoning and the proper assessment of proof in medical liability judicial proceedings can guarantee a patient's right to truth, access to justice, and comprehensive reparation when they have been victims of medical error. A misdiagnosis in pathology, for instance, not only endangers a person's health but can also drastically alter their life, causing distress, unnecessary treatments, and even permanent consequences. The appropriate use of evidence in such cases presents a significant challenge: while it seeks to protect the victim, it must also ensure respect for the accused physician's rights, including privacy and due process. To delve into this issue, the research adopts a qualitative approach with an exploratory scope. It is based on Hans-Georg Gadamer's critical hermeneutics and Mauricio Beuchot Puente's analogical hermeneutics. The methodologies employed include expert interviews and a documentary review of specialized databases such as Scopus, SciELO, Latindex, and Publindex.

Palabras clave: Medical Liability; Clinical Pathology; Means of Evidence; Illegal Evidence; Victim's Human Rights; Rights of the Liable Party

Introducción

La presente investigación se orienta a demostrar que una adecuada valoración probatoria dentro de los procesos judiciales por responsabilidad médica constituye un elemento esencial para garantizar al paciente el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales: acceso a la verdad, a la administración de justicia y a una reparación integral frente a los daños sufridos como consecuencia de un error médico. Un diagnóstico equivocado en el ámbito de la patología, por ejemplo, no solo compromete de manera directa la salud del individuo, sino que puede alterar radicalmente su proyecto de vida, generar sufrimiento emocional, derivar en procedimientos terapéuticos innecesarios e, incluso, ocasionar secuelas permanentes de carácter irreversible. En los eventos de responsabilidad médica derivados de errores en el diagnóstico en patología, el razonamiento probatorio desempeña un papel central. La determinación de la existencia de un daño, su relación causal con la actuación del profesional y la posible falla en el servicio requieren un análisis técnico y jurídico rigurosos. No obstante, el uso adecuado de los medios de prueba plantea un desafío importante: si bien su objetivo es proteger a la víctima, también debe ser garantizar el respeto de los derechos del médico acusado, como su privacidad y el debido proceso.

En otras palabras, el sistema jurídico debe encontrar un equilibrio entre la protección del paciente y la defensa legítima del profesional de la salud señalado como responsable del daño. En este contexto, la valoración de pruebas documentales, testimoniales y periciales resulta fundamental para esclarecer si la conducta del patólogo se ajustó a los estándares científicos y técnicos exigibles o si por el contrario incurrió en una falta que originó un perjuicio indemnizable.

Por ejemplo: una paciente puede recibir un diagnóstico errado de carcinoma ductal tipo tubular con cambios fibroquísticos en el tejido mamario. El daño se genera por la no realización de exámenes adicionales que confirman o descartan la enfermedad. Con base en el informe de patología, su oncólogo concluye que se trata de un cáncer invasivo y recomienda un tratamiento inmediato. Las consecuencias pueden ser devastadoras. La paciente debe ser sometida a cirugías, quimioterapia y radioterapia, procedimientos que afectan su cuerpo y deterioran su estabilidad emocional y su calidad de vida.

El propósito de la presente investigación es analizar que con la aplicación adecuada de los medios de prueba en los procesos judiciales por responsabi-

lidad médica⁴ y sanitaria⁵, se pueden amparar los derechos del paciente a la verdad, a la justicia y a la reparación integral por los perjuicios causados⁶ en la relación médico-paciente. La víctima demanda la garantía de sus derechos. Sin embargo, el causante del daño busca proteger sus derechos a la intimidad⁷, a la contradicción de la prueba y al debido proceso⁸, entre otros.

Para profundizar en esta situación, el estudio adopta un enfoque cualitativo con un alcance exploratorio. Se fundamenta en el método hermenéutico crítico de Hans-Georg Gadamer y el hermenéutico analógico de Mauricio Beuchot Puente⁹. Las técnicas utilizadas incluyen conversaciones con expertos y revisión documental en bases de datos especializadas como Scopus, SciELO, Latindex y Publiindex.

⁴La responsabilidad médica se entiende como el deber de los profesionales de la salud de rendir cuentas ante la sociedad por sus acciones en el ejercicio de su profesión. Surge cuando sus actos y resultados son contrarios a sus obligaciones, debido al incumplimiento de los cuidados y medios adecuados en la atención al paciente. Desde el razonamiento probatorio se requiere un análisis riguroso de la evidencia documental, pericial y testimonial para establecer el nexo causal entre la conducta del profesional y el daño causado (Vera Carrasco, 2022).

⁵La responsabilidad sanitaria implica que los profesionales de la salud y las instituciones médicas tienen el deber de proporcionar a los pacientes una atención de calidad, segura y ética, respetando los estándares establecidos en el ámbito de la salud (Rodríguez, Riva y Serratosa, 2011).

⁶En Colombia, la salud es un derecho fundamental que puede vulnerarse durante la prestación de servicios médicos. En estos casos, el paciente tiene derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral, ya sea por vía judicial o extrajudicial. Desde el razonamiento probatorio es clave analizar la evidencia para determinar la responsabilidad del prestador de salud y el impacto del daño. Las normas constitucionales y el derecho de daños protegen a las víctimas, garantizando la vida, la integridad y el acceso a una reparación efectiva (López, 2010, 2011, 2014, 2019).

⁷La STC-3771 de 2020 (Corte Constitucional, 2020), con ponencia del magistrado Luis Armando Tolosa Villabona establece que la intimidad se vulnera incluso si la información difundida es veraz, salvo autorización expresa. En la Sentencia C-640 de 2010 (Corte Constitucional, 2010), la Corte reiteró que los derechos a la intimidad y al buen nombre protegen al individuo y su familia, en virtud de la dignidad humana. Desde el razonamiento probatorio se requiere evaluar cada evento para determinar si hubo una afectación ilegítima y asegurar la protección del ámbito privado.

⁸La jurisprudencia constitucional define el debido proceso como un conjunto de garantías que protegen a los individuos en procedimientos judiciales y administrativos. Estas incluyen el acceso a la jurisdicción, el derecho al juez natural, la defensa, la igualdad procesal y la imparcialidad judicial. Desde el razonamiento probatorio (C-341 de 2014) se debe evaluar la correcta aplicación de estas garantías para determinar si se han respetado los derechos procesales y asegurar decisiones justas y fundamentadas (Corte Constitucional, 2014)

⁹Mauricio Beuchot Puente (n. 1950, Torreón, México) es investigador del Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Doctor en Filosofía, ha estudiado la metafísica aristotélica y el problema de los universales en la filosofía analítica y tomista. Su obra, reeditada por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM, 2024) es un referente en estos temas.

La valoración adecuada de los medios de prueba y el amparo de los derechos humanos

En un proceso judicial que dirime los conflictos entre el prestador del servicio médico y el paciente, se busca la certeza sobre los hechos generadores de un daño ocasionado a un sujeto de especial protección constitucional y convencional: el usuario. El juez requiere, entonces, del empleo de medios de prueba idóneos¹⁰ para aplicar en un proceso judicial. Por ejemplo, la declaración de parte¹¹ o la confesión.

No obstante, quienes deponen en calidad de terceros o en su condición de demandados, pueden faltar a la verdad o realidad objetiva. El propósito de esta conducta sería evitar la responsabilidad jurídica por el daño antijurídico causado al paciente.

Al hacer referencia al proceso de objetivación de la realidad, Gadamer¹² señala que este implica desvincular a la conciencia de su objeto, permitiendo una visión neutral que facilita la formulación de leyes universales. Sin embargo, esta objetivación se considera arbitraria porque ignora la conexión del sujeto con el objeto de conocimiento. Por su parte, Hegel critica que el método moderno separa la conciencia del todo racional, fragmentando la unidad del espíritu y reduciendo la realidad a entidades aisladas conectadas causalmente (Gama, 2021).

La hermenéutica¹³ analógica, impulsada por Mauricio Beuchot Puente (1978), enseña a evitar excesos en la interpretación probatoria, sorteando la exégesis unívoca y la equívoca. Busca un término medio equilibrado y proporcional, si-

¹⁰Este principio restringe la libertad probatoria para evitar pruebas improcedentes, garantizando eficiencia en el proceso judicial. La pertinencia se basa en su relación con el hecho de probar, mientras que su valor de convicción puede ser nulo, incluso si es pertinente. Desde el razonamiento probatorio, se analiza la idoneidad del medio y su capacidad para probar el hecho, permitiendo que el juez valore su impacto en la decisión final (Echandía, 2015).

¹¹En una declaración de parte, el deponente tiene un interés directo en el caso. Antes, el interrogatorio buscaba solo obtener confesiones, pero con el Código General del Proceso (2014), las partes también pueden presentar su testimonio. A partir del razonamiento probatorio, el juez debe evaluar cada declaración, ya sea confesional o no, para determinar su impacto en la decisión judicial (Márquez de Vivero, 2018).

¹²Gadamer, influenciado por Hegel, distingue la hermenéutica de la ciencia, destacando su vínculo con el lenguaje y la tradición filosófica griega. Allí el conocimiento trasciende la subjetividad en favor del espíritu y la realidad (Gama, 2021).

milar a la virtud de la *areté* griega y la *phrónesis*. Reconoce que pueden existir varias interpretaciones probatorias válidas, pero establece una jerarquía entre ellas. La mejor interpretación es la más cuidadosa y estudiada, mientras que otras, menos precisas, pueden alejarse de la verdad del texto y acercarse a la falsedad.

Veamos un ejemplo: después de varios meses de sufrimiento, la paciente es informada de que nunca había tenido cáncer en el seno. A la luz de la interpretación este caso pone en evidencia la urgencia de reforzar los mecanismos de control y prueba en la práctica médica y de asegurar, de esta manera, que los pacientes no sean víctimas de diagnósticos erróneos que pueden marcar sus vidas para siempre. La salud y la dignidad de una persona no pueden depender de un simple error en un informe de laboratorio. Se requiere de un sistema eficiente que prevenga estos fallos y que incluya una compensación justa para los afectados (Calahorrano, 2022).

El derecho probatorio y su conexión con el análisis del ser humano

El derecho probatorio es un área del conocimiento que estudia la conformación compleja y fisiológica del comportamiento del hombre¹⁴. Estudia lo atinente a las conexiones existentes entre la conducta humana y la ausencia de responsabilidad, por ejemplo, de quien puede ser investigado en un proceso judicial por responsabilidad médica y sanitaria (Bruner, 2002; Cela y Marty, 1995).

En los casos de responsabilidad médica derivados de errores en el diagnóstico en patología, el razonamiento probatorio desempeña un papel trascendental. La determinación de la existencia de un daño, su relación causal con la actuación del profesional y la posible falla en el servicio demandan un análisis técnico y jurídico rigurosos (Valenzuela, 2013). Existen teorías para iden-

¹³La hermenéutica, del griego *hermeneia* (interpretación), surgió para analizar textos sagrados y mitológicos, enfocándose en su significado profundo. A diferencia de las ciencias naturales, que interpretan objetos inertes, la hermenéutica estudia la comprensión e interpretación de textos. Habermas la distingue de los enfoques empírico-analíticos y crítico-sociales, resaltando su valor en la investigación bibliográfica. Desde el razonamiento probatorio, su aplicación contribuye a evaluar la coherencia y significado de pruebas documentales en el ámbito jurídico (Quintana y Hermida, 2019).

¹⁴El principal reto que enfrenta hoy la neurociencia consiste en esclarecer cómo operan los procesos neuronales que sustentan las funciones cognitivas superiores, entre ellas la autoconciencia, el pensamiento, el lenguaje, la atención voluntaria y la toma de decisiones conscientes (García, 2013).

tificar al causante del daño por medio del análisis probatorio de su diligencia o pericia (De Cupis, 1975), lo que cobra especial relevancia en el ámbito de la patología, en la que el diagnóstico erróneo puede derivar en consecuencias graves para el paciente.

El uso adecuado de los medios de prueba plantea un desafío importante: si bien su objetivo es proteger a la víctima, también es respetar los derechos del médico acusado, como el derecho de contradicción, su privacidad y el debido proceso. En otras palabras, el sistema jurídico probatorio debe encontrar un equilibrio entre la protección del paciente y la defensa legítima del profesional de la salud señalado como responsable del daño.

El razonamiento probatorio es fundamental para analizar la conducta humana en los procesos judiciales que abordan la responsabilidad médica derivada de errores en patología, que provocan graves daños a los pacientes, desde diagnósticos equivocados que retrasan tratamientos oportunos hasta la administración de procedimientos innecesarios o inadecuados que agravan su estado de salud. En este contexto, la valoración de la prueba es decisiva para establecer si la falla en el diagnóstico fue resultado de una negligencia, impericia o una deficiencia en los protocolos médicos aplicados.

Estas disciplinas integran un conjunto de áreas de carácter científico que relacionan, analizan y estudian la estructura del sistema nervioso del causante de un daño (Adserá, 2017). En este contexto, debe haber un balance entre los derechos del paciente víctima del daño y las garantías procesales del profesional de la salud involucrado, preservando un análisis probatorio riguroso y ajustado a los principios de justicia y debido proceso (Consejo de Estado, 2011; Taruffo, 2017).

El comportamiento del interrogado en un proceso por responsabilidad médica y sanitaria¹⁵

El razonamiento probatorio integra un conjunto de áreas de carácter científico que relacionan, analizan y estudian la estructura del comportamiento¹⁶ del causante de un daño (Adserá, 2017). En los procesos por responsabilidad médica¹⁷ producto de yerros en patología, desempeña un papel clave para establecer la existencia del daño, su relación causal con la actuación

¹⁵La responsabilidad médica recae en el profesional de la salud, mientras que la sanitaria deriva del sistema de seguridad social. Ambos deben garantizar una atención segura y ética. La historia clínica, como medio de prueba, ayuda a evaluar el cumplimiento de estos deberes y a determinar posibles negligencias para que haya confianza en el sistema de salud (Ramos Rodríguez, 2018).

del profesional y la posible negligencia en la interpretación de muestras o la aplicación de procedimientos diagnósticos.

Durante el proceso judicial, el interrogatorio del profesional de la salud señalado como sujeto pasivo de la acción puede provocar reacciones físicas y psicológicas (Gil, 2012; López, 2009). La valoración de la prueba debe fundamentarse en criterios científicos y técnicos, evitando inferencias subjetivas que puedan comprometer la imparcialidad del proceso (Dei Vecchi, 2020). En este sentido, el análisis probatorio debe enfocarse en la evidencia documental, pericial y testimonial que contribuya a determinar con precisión si el daño hecho al paciente fue consecuencia de una falla en el diagnóstico y si esta es atribuible al médico tratante. De esta forma se procura un equilibrio entre la protección de los derechos del paciente afectado y las garantías procesales del profesional de la salud (Consejo de Estado, 2011; Taruffo, 2017).

El razonamiento probatorio y la vulneración de los derechos del médico demandado en un proceso de responsabilidad médica

El demandado en un proceso judicial por responsabilidad médica tiene el derecho de acción o de defensa¹⁸, que se centra en los denominados eximentes de responsabilidad: la fuerza mayor¹⁹, el caso fortuito²⁰, la culpa exclusiva de un tercero o de la víctima.

¹⁶La relevancia de los neuroderechos en el proceso judicial radica en que salvaguardan la libertad y la dignidad del justiciable, impactando en el derecho de acción, la imparcialidad del juez, la contradicción, la valoración probatoria y la tutela jurisdiccional (González Álvarez, 2021, p. 20).

¹⁷El artículo 14 de la Ley 1122 incorpora elementos del Código Comercial en los procedimientos médico-sanitarios, lo que sugiere una orientación mercantilista dentro del sistema sanitario (López Oliva, 2010).

¹⁸El autor plantea que entre el prestador de salud y el paciente existe un vínculo jurídico tal, que cuando se produce un evento adverso por negligencia del primero, se pueden vulnerar derechos fundamentales del paciente; para responder esto, se deben instrumentar acciones constitucionales y legales que garanticen verdad, justicia y reparación integral (López Oliva, 2014).

A su vez, el paciente demanda el respeto de su autonomía, y el médico puede acogerse a la denominada objeción de conciencia²¹. El galeno solicita al juez que se valore su decisión intuitiva del procedimiento pertinente, en un proceso de urgencia manifiesta. Todo puede ser estudiado mediante el razonamiento probatorio, que permite valorar el comportamiento del galeno que atendió al usuario (López, 2012/2a).

Sin embargo, el razonamiento probatorio y sus teorías pueden lesionar los derechos del prestador del servicio en salud (Masip y Alonso, 2006). Un fallo judicial fundamentado únicamente en indicios, por ejemplo, permite identificar si el médico interrogado está faltando o no a la verdad y, a su vez, pueden lesionar los derechos humanos del demandado en un proceso declarativo verbal. Además, si el juzgado obtiene la prueba mediante el interrogatorio de parte que lesiona los derechos del médico, puede ser considerada ilícita²² (Muñoz, 2004).

El ejercicio de ponderación efectuado por el juez para validar o no el razonamiento probatorio

Cuando un paciente acude a un servicio de salud, deposita su confianza en los profesionales que lo atienden, esperando recibir un diagnóstico certero

¹⁹El caso fortuito se relaciona con fenómenos imprevisibles y vinculados a la esfera interna del sujeto, mientras que la fuerza mayor hace referencia a acontecimientos externos que, aunque puedan anticiparse, resultan irresistibles en sus efectos (Brender, 2019).

²⁰El caso fortuito es imprevisible y se liga a la actividad del sujeto, mientras que la fuerza mayor es irresistible y externa. En responsabilidad objetiva, no exime de culpa, ya que implica una acción interna. En un proceso judicial, el interrogatorio de parte a un patólogo puede esclarecer si un error diagnóstico fue atribuible a estos factores o a negligencia (Jiménez Bolaños, 2010).

²¹La objeción de conciencia es un derecho fundamental que permite a una persona negarse a cumplir una obligación legal cuando esta contradice sus convicciones religiosas, filosóficas, éticas o morales (Mucientes, 1998). No obstante, en el ámbito de la salud, su ejercicio debe equilibrarse con los derechos de los pacientes. En el caso de una mujer con cáncer de seno, la negativa de un profesional a realizar un procedimiento esencial puede agravar su enfermedad, causar sufrimiento innecesario y vulnerar su derecho a la vida y a un tratamiento oportuno.

²²La Corte Suprema de Justicia ha señalado que una prueba es ilícita cuando se obtiene o se produce vulnerando derechos y garantías fundamentales, lo que la convierte en un medio probatorio prohibido y nulo de pleno derecho. En un hecho penal, la Sala Penal excluyó el testimonio de un abogado del acusado por violar el secreto profesional (Ibarra Suárez, 2017). En el contexto de la salud, la falta de información adecuada también puede vulnerar derechos fundamentales. Por ejemplo, cuando a una paciente no se le advierte oportunamente sobre los riesgos del cáncer de seno o las opciones de tratamiento, se le priva del derecho a tomar decisiones informadas sobre su salud, lo que puede derivar en daños irreparables y responsabilidad médica.

y un tratamiento adecuado. Sin embargo, los errores en patología pueden producir daños irreversibles que afectan no solo su salud, sino su calidad de vida y la de su familia. El daño²³ antijurídico²⁴ causado por un prestador de salud debe analizarse con rigor, y en este momento el razonamiento probatorio desempeña un papel fundamental en busca de la verdad y la justicia (Ovejero, 2012).

La acción-reacción²⁵ evaluada por el juez para validar o no el razonamiento probatorio²⁶

Toda acción que ocasiona un perjuicio implica una respuesta del sistema judicial, ya sea en el ámbito civil, penal, estatal o ético-disciplinario. Cuando este se atribuye a una entidad pública, la jurisdicción contencioso-administrativa se encarga de conocer el proceso. El juez, por tanto, debe analizar los hechos desde una perspectiva normativa y estimar los efectos que el error médico ha generado en la vida del paciente²⁷. El derecho no es solo un conjunto de normas. Es, sobre todo, un mecanismo para restaurar equilibrios rotos y reconocer el sufrimiento humano derivado de una falla en el sistema de salud.

El razonamiento probatorio ha cobrado gran importancia en la determinación de la responsabilidad y en la reparación de los daños sufridos por los

²³Se identifica que esos daños antijurídicos pueden dar lugar a demandas civiles patrimoniales, ya sea por responsabilidad contractual o extracontractual, dependiendo de la naturaleza de la relación con el prestador en salud (López Oliva, 2019).

²⁴El perjuicio se entiende como el daño que sufre una persona sin estar jurídicamente obligada a soportarlo. La Corte ha señalado que el daño antijurídico fundamenta la obligación de reparación del Estado, alineándose con los principios del Estado social de derecho. En este sentido, la responsabilidad patrimonial estatal protege a los ciudadanos de los efectos negativos de la actividad administrativa, incluso sin necesidad de probar una conducta culpable o ilícita de las autoridades. El actual régimen constitucional impone al Estado la obligación de indemnizar cuando se demuestra que el daño es antijurídico e imputable a su acción u omisión (Corte Suprema de Justicia, 1996). En el campo de la salud, esta responsabilidad cobra especial relevancia. Si una paciente no recibe información clara y oportuna sobre el cáncer de seno y sus tratamientos y se le priva del derecho a decidir sobre su bienestar, lo que puede llevar a diagnósticos tardíos y consecuencias irreparables. En estos eventos, la omisión del deber de información constituye un daño antijurídico que compromete la responsabilidad del Estado o de las instituciones de salud.

²⁵La intencionalidad del sujeto y las condiciones ambientales constituyen factores decisivos en la organización de la actividad cerebral y, por tanto, en la construcción del conocimiento (Marty Broquet y Cela Conde, 1995).

²⁶No todos los indicios tienen el mismo peso probatorio: algunos resultan necesarios, pues llevan al hecho presunto sin admitir excepciones, mientras que otros son contingentes y permiten diversas explicaciones posibles (Zavaleta Rodríguez, 2018, pp. 204-206).

²⁷En la relación entre el prestador médico y el usuario de los servicios de salud están en juego no solo bienes jurídicos como la vida e integridad física y mental del paciente, sino también derechos fundamentales como el acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral (López Oliva, 2011).

pacientes (Ramos Rodríguez, 2018). Su evolución ha permitido un análisis más técnico y preciso de la evidencia en litigios por responsabilidad médica, asegurando que las decisiones judiciales sean justas y humanas. La evaluación de pruebas documentales, testimoniales y periciales debe realizarse con un enfoque integral, que permita identificar con claridad el nexo causal entre la actuación del patólogo y el daño causado.

Solo así es posible garantizar la protección de los derechos del paciente sin comprometer el debido proceso del profesional de la salud involucrado, con el fin de que la justicia sancione, repare y prevenga futuras afectaciones.

Conclusiones

Los descuidos en patología pueden generar daños irreversibles que afectan la salud del paciente, su calidad de vida y la de su entorno familiar. El daño antijurídico causado por un prestador de salud debe ser analizado con rigor, y para el efecto es importante echar mano del razonamiento probatorio, un elemento clave en la búsqueda de la verdad y la justicia.

Toda acción generadora de un daño conlleva una reacción del sistema judicial, ya sea en el ámbito civil, penal, estatal o ético-disciplinario. En los casos donde el daño es atribuido a una entidad pública, la jurisdicción contencioso-administrativa debe conocer el proceso. Además, el juez no solo evalúa los hechos desde una perspectiva normativa, sino que pondera los efectos que el error médico tuvo en la vida del paciente, entendiendo que el derecho no se limita a ser un conjunto de normas, sino que es un mecanismo para restaurar desequilibrios y reconocer el sufrimiento humano derivado de fallas en el sistema de salud.

Asimismo, el razonamiento probatorio adquiere una gran relevancia en la determinación de la responsabilidad y en la reparación de los daños sufridos por los pacientes. Su evolución permite un análisis más técnico y preciso de la evidencia en litigios por responsabilidad médica, que aseguren que las decisiones judiciales son justas y humanas.

Finalmente, la valoración de pruebas documentales, testimoniales y periciales debe realizarse con un enfoque integral, que conduzca a identificar con claridad el nexo causal entre la actuación del patólogo y el daño sufrido, garantizando la protección de los derechos del paciente sin comprometer el debido proceso del profesional de la salud involucrado.

Referencias

- Beuchot, M. (1978). La hermenéutica analógica en la filosofía. *Revista Inter-a-me-ri-ca-na de Investigación, Educación y Pedagogía*, 2(1), 13-22. <https://doi.org/10.15332/s1657-107X.2009.0001.01>
- Brender, C. Caso fortuito o fuerza mayor. (2019.). *Ámbito Jurídico*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/ambito-del-lector/administrativo-y-contratacion/caso-fortuito-o-fuerza-mayor>
- Brouchoud, V. (2000). *Grupo Doctissimo*. Lagardère Active.
- Bruner, J. S. (2002). *Making Stories. Law, Literature, Life*. Farrar, Straus and Giroux.
- Calahorrano Latorre, E. R. (2022). Razonamiento probatorio sobre la admisibilidad de la prueba pericial en responsabilidad médica. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 29, e3944. <https://doi.org/10.22199/issn.0718-9753-3944>
- Consejo de Estado. (2011, 14 de septiembre). Sentencia n.º 0512331000200700139. Sala de lo Contencioso administrativo, Sección tercera. *C.P.* Enrique Gil Botero. <https://vlex.com.co/vid/638586437>
- Corte Constitucional. (1996). Sentencia C-333 de 1996. M.P. Alejandro Martínez Caballero. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-333-96.htm>
- Corte Constitucional. (2010). Sentencia 640 de 2010. M.P. Mauricio González Cuervo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-640-10.htm>
- Corte Constitucional. (2014). Sentencia C-341 de 2014. M.P. Mauricio González Cuervo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-341-14.htm>
- Corte Suprema de Justicia. (1996). Sentencia C-333 del 1 de agosto de 1996. Expediente D-1111. M.P. Alejandro Martínez Caballero. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=32571>

Corte Suprema explica el concepto y alcances de la prueba ilícita (8:00 a.m.). (2011). *Ámbito Jurídico*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/corte-suprema-explica-el-concepto-y-alcances-de-la-prueba-ilicita-800-am>

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil (2020). Sentencia 3771 de 2020. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona. <https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/novejuri/tutela/STC3771-2020.pdf>

De Cupis, A. (1975). *El daño, teoría general de la responsabilidad civil*. Traducción de la segunda edición italiana por Ángel Martínez Sarrión. Casa Editorial.

Dei Vecchi, D. (2020). *Los confines pragmáticos del razonamiento probatorio*. Zela.

Echandía, D. (2015). *Teoría general de la prueba judicial*. Tomo 1 (6.a ed.). Temis.

Gama, L. E. (2021). El método hermenéutico de Hans-Georg Gadamer. *Escritos*, 29(62), 17-32. <https://doi.org/10.18566/escr.v29n62.a02>

García, E. (2013). *Conferencia neurociencia y neuroética*. Fundación Global Democracia y Desarrollo.

Gil, E. (2012). Daño corporal – Daño biológico – Daño a la vida de relación. En A. O. Álvarez Pérez. *Responsabilidad civil y del Estado*, 2, 610-625.

González Álvarez, R. G. (2021). “Neuroderechos”, prueba neurocientífica y garantía de independencia judicial. *Derecho & Sociedad*, 57, 1-26. <https://doi.org/10.18800/dys.202102.007>

Ibarra Suárez, K. C. (2017). Los efectos de la prueba ilícita en Colombia: caso miti-miti. *Verba Iuris* (38), 127-141. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.38.1071>

Jiménez Bolaños, J. J. (2010). Caso fortuito y fuerza mayor. Diferencia conceptual. *Revista de Ciencias Jurídicas*, (123), 69-98.

López Oliva, J. (2010). La última reforma del sistema general de seguridad social en salud en Colombia lejano de la eficiencia y camino a la privatiza-

ción total. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 13(25), 219-233. <https://doi.org/10.18359/prole.2455>

López Oliva, J. (2011). *Una propuesta que protege el derecho a la reparación integral de las víctimas del hecho médico-sanitario dañoso y ampara el patrimonio del prestador en salud*. Universidad de los Andes.

López Oliva, J. (2014). La garantía de los derechos humanos del paciente a través del derecho constitucional, procesal constitucional y el derecho de daños. *Prolegómenos, Derechos y Valores*, 17(34), 53-77. <https://doi.org/10.18359/dere.796>

López-Oliva, J. (2019). La responsabilidad civil médico-sanitaria en época de pandemia. Aproximaciones al estudio del caso colombiano. *Nueva Época*, (53), 11-37.

López, G. (2009). *Análisis del uso de detectores de mentiras*. El Cid Editor apuntes.

López, N. (2012/2ª). Avances de la medicina perinatal y la creciente intolerancia a la discapacidad. *Cuadernos de Bioética*. 23, 529-564.

Márquez de Vivero, M. M. (2018). *Apelación auto. Rama Judicial*. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7850245/19601519/DECLARACION+DE+PARTE-DECLARACION+DE+TERCEROS+Rad.13001-31-05-003-2016-00402-01.pdf/b4abdf09-35cf-444e-9153-657d9ba1694e>

Marty Broquet, G. M. y Cela Conde, C. J. (1995). Caos y consciencia. *Una introducción al pensamiento de Walter J. Freeman*. *Psicothema*, 7(3), 679-684 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2017358>

Masip, J. y Alonso, H. (2006). Verdades, mentiras y su detección: aproximaciones verbales y psicofisiológicas. En E. Garrido, J. Masip, C. Guerrero (Eds.). *Psicología Jurídica* (pp. 506-558). Pearson/Prentice Hall.

Mucientes, S. S. (1998). *La objeción de conciencia sanitaria*. [disertación doctoral. Universidad Pontificia Comillas].

Muñoz, J. (2024). *Evaluación de la credibilidad mediante indicadores psicofisiológicos, conductuales y verbales*. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Ovejero, A. (2012). *Fundamentos de psicología jurídica e investigación criminal*. Ediciones Universidad de Salamanca.

Quintana, L. y Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *SSRN*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3593031>

Ramos Rodríguez, F. (2018). Huella de Hans-Georg Gadamer en Reinhart Koselleck. Aportes a la historia conceptual. *HISTORELO*. Revista de Historia Regional y Local, 10(19), 241-267. <https://doi.org/10.15446/historelo.v10n19.60331>

Responsabilidad profesional médica: factores de riesgo no asistencial en las demandas por mala praxis. (2017). *Rev. méd.* (La Paz), 23(2), 3-5. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582017000200001

Responsabilidad sanitaria. (2024). <https://promede.com/areas-de-actuacion/responsabilidad-sanitaria/>

Rodríguez, M., Riva, C. y Serratos, A. (2011). Responsabilidad sanitaria: responsabilidad personal del médico vs. responsabilidad del sistema sanitario. *Cuadernos de medicina forense*, 17(2), 59-66. <https://doi.org/10.4321/S1135-76062011000200002>

Valenzuela, J. (2013). Inocencia y razonamiento probatorio. *Revista de Estudios de la Justicia* (18), 13-23. <https://doi.org/10.5354/0718-4735.2013.29907>

Vera Carrasco, O. (2022). La responsabilidad y la mala praxis del profesional médico. *Revista Médica La Paz*, 28(2), 60-65.

Zavaleta Rodríguez, R. E. (2018). Razonamiento probatorio a partir de indicios. *Derecho & Sociedad*, (50), 197-219. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20388>

Webgrafía

Adserá, A. (2009). *Imagen por resonancia magnética nuclear: RMN*. <http://www.encyclopediasalud.com/categorias/cuerpo-humano/articulos/imagen-por-resonancia-magnetica-nuclear-rmn>.

Taruffo, M. (2007). Narrativas judiciales. *Revista de derecho (Valdivia)*, 20(1), 231-270. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502007000100010>